

Ministerio del Trabajo y Previsión Social
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

MODIFICA DECRETO N° 3, DE 2009, QUE ESTABLECE OBJETIVOS, REQUISITOS DE ACCESO, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS ASOCIADOS AL SISTEMA CHILE SOLIDARIO

Núm. 126.- Santiago, 10 de agosto de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en las glosas 02, 05, 09, 10 y 11 asociadas a la partida 15-01-03-24-266 de la ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, y la resolución N° 1.600 del año 2008, sobre exención de Toma Razón, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la Fundación para el Desarrollo de la Mujer, ha hecho presente la dificultad de certificar el requisito adicional de escolaridad contenido en decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social respecto de las beneficiarias del programa, debido a la precariedad del sistema existente para obtener el mencionado certificado.

2.- Que la Unidad de Empleo ha considerado pertinente atender dicha solicitud a fin de que dado al lineamiento del Programa, no es necesario el mencionado requisito y a su vez, sin éste, se logra mejorar su ejecución,

Decreto:

Elimínese en el decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en su número 3, letra c), el inciso segundo que señala:

"Será requisito adicional para acceder a esta línea del Programa, que los beneficiarios sean mujeres y acrediten un nivel educacional igual o superior a 6° año básico".

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Camila Merino Catalán, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo.